OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

3020

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2013, del Director de Trabajo, por la que se dispone el registro, publicación y depósito de la revisión de las tablas salariales para el año 2013, del Convenio Colectivo de la empresa Diario El Correo, S.A. (código de convenio número: 86002692012008).

ANTECEDENTES

Primero.– El día 20 de febrero de 2013, se ha presentado en Regcon, la documentación preceptiva referida a la revisión salarial del convenio antes citado, por los representantes de la Comisión Negociadora.

Segundo.– Con fecha 21 de febrero de 2013, fue requerida la subsanación del acta a la Comisión Negociadora, que fue cumplimentada en Regcon con fecha 28 de febrero de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– La competencia prevista en el artículo 90.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE de 29-03-1995) corresponde a esta autoridad laboral de conformidad con el artículo 17.h) del Decreto 42/2011, de 22 de marzo (BOPV de 25-03-2011) por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales, en relación con el Decreto 9/2011, de 25 de enero (BOPV de 15-02-2011) y el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE de 12-06-2010) sobre registro de convenios colectivos.

Segundo.– La revisión salarial ha sido suscrita de conformidad con los requisitos de los artículos 85, 88, 89 y 90 de la referenciada Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.– Ordenar su inscripción y depósito en el Registro de Convenios Colectivos de Euskadi, con notificación a las partes.

Segundo.– Disponer su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de marzo de 2013.

El Director de Trabajo,
JOSE JAVIER LOSANTOS OMAR.

CONVENIO COLECTIVO DE DIARIO EL CORREO, S.A.

2011-2014

Siendo las 16:00 horas, del día 28 de febrero de 2013, se reúnen la mayoría de los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Diario El Correo, S.A., cuyos nombres se relacionan al margen.

Por la empresa:

Don Fernando Castiella (Director RRHH).

Por la representación legal:

Don Javier Manso (Presidente).

Don Jesús Oleaga.

Doña Nieves Fontova.

Don Iñaki Esteban.

Don Eduardo Argote.

El objeto de la presente reunión es el de proceder a la aprobación de las tablas salariales vigentes para el período que se inicia el 1 de enero de 2013 y concluye el 31 de diciembre de 2013, alcanzándose por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

Se acuerda revisar las tablas salariales del Convenio Colectivo de Diario El Correo, S.A. 2011-2014 para el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, en los siguientes términos:

– IPC real estatal del año 2012 = 2,9%

– % de cumplimiento presupuesto resultado de explotación año 2012 = 101%, lo que determina que el % de subida fija en tablas sea el IPC estatal del año 2012.

A tal efecto, se adjunta como anexo al presente documento las tablas debidamente firmadas, que incluyen tanto el incremento salarial general como los incrementos salariales específicos aplicables en cada caso. Dichas tablas sustituyen a las contempladas en el texto inicial del Convenio como anexo, manteniéndose en su integridad el resto del texto de dicho anexo.

Se encomienda el depósito y registro de la presente acta ante la Dirección Provincial de Trabajo de Bizkaia a don Fernando Castiella López Arostegui o a la persona que éste designe.

Y sin más asuntos que tratar, firman el presente documento en el lugar y fecha que obra en el encabezamiento.

TABLAS SALARIALES EL CORREO 2013

2,90%

Grupo	Area redacción	Niveles	Salario bruto año (incluido PLD) (Euros)	Salario unificado (mensual) (Euros)	Plus LD (mensual) (Euros)	Plus nocturnidad (mensual) (Euros)	Domingos (importe/día) (Euros)	Festivos (importe/día) (Euros)
GR1	Jefe sección	LD	60.315,51	3.294,78	308,29	634,25	105,37	105,37
		Nivel especial	49.726,87	2.970,54		571,83	105,37	105,37
GR2	Redactor / Documentalista / Diagramador / Infografo / Fotógrafo	LD	53.292,80	2.925,71	257,85	563,20	105,37	105,37
		Nivel especial	45.983,99	2.746,95		528,79	105,37	105,37
		Nivel 5	29.333,00	1.752,27		337,31	105,37	105,37
		Nivel 4	26.342,40	1.573,62		302,92	105,37	105,37
		Nivel 3	21.073,92	1.258,90		242,34	105,37	84,30
		Nivel 2	16.859,14	1.007,12		193,87	73,76	73,76
		Nivel 1	15.278,59	912,70		175,69	73,76	73,76
GR3	Oficial redacción (oficios auxiliares, teclistas, montaje página, transmisiones, tratamiento fotografías, secretaría)	Nivel especial	39.806,14	2.377,91		457,75	105,37	105,37
		Nivel 5	25.749,97	1.538,23		296,11	105,37	105,37
		Nivel 4	22.803,36	1.362,21		262,22	105,37	105,37
		Nivel 3	18.242,68	1.089,77		209,78	105,37	84,30
		Nivel 2	14.751,74	881,23		169,64	73,76	73,76
		Nivel 1	12.644,35	755,34		145,40	73,76	73,76

Grupo	Area administración	Niveles	Salario bruto año (Euros)	Salario unificado (mensual) (Euos)	Plus nocturnidad (mensual) (Euros)	Domingos (importe/día) (Euros)	Festivos (importe/día) (Euros)
GA1	Jefe sección	Nivel especial	47.740,46	2.851,88	548,99	105,37	105,37
GA2	Jefe de negociado / Responsable de área	Nivel especial	43.973,27	2.626,84	505,67	105,37	105,37
		Nivel 5	39.806,15	2.377,91	457,75	105,37	105,37
GA2.2	Técnico de aplicaciones	Nivel especial	39.806,14	2.377,91	457,75	105,37	105,37
		Nivel 5	25.749,97	1.538,23	296,11	105,37	105,37
		Nivel 4	22.803,36	1.362,21	262,22	105,37	105,37
GA3	Oficial administración (oficial de 1 .ª, oficial de 2.ª y auxiliar administrativo)	Nivel especial	39.806,14	2.377,91	457,75	105,37	105,37
		Nivel 5	25.749,97	1.538,23	296,11	105,37	105,37
		Nivel 4	22.803,36	1.362,21	262,22	105,37	84,30
		Nivel 3	18.242,68	1.089,77	209,78	105,37	73,76
		Nivel 2	14.751,74	881,23	169,64	73,76	73,76
		Nivel 1	12.644,35	755,34	145,40	73,76	52,68

Ayudante en formación	732,42
Retribución contrato fin de semana	82,23
Plus modificación día descanso	8,60